



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Tutela
Accionante:	EDGAR DE JESÚS FLÓREZ CARDONA C.C. 3.352.711
Accionado:	COLPENSIONES Y OTROS
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00331-00
Asunto:	Inadmite tutela

Respecto a la ACCIÓN DE TUTELA presentada por EDGAR DE JESÚS FLÓREZ CARDONA; frente a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES el Juzgado PREVIENE al solicitante para que en el término de tres días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, subsane el siguiente requisito:

Deberá narrar los hechos que sirven como fundamento a las pretensiones, explicando concretamente que acciones u omisiones incurrió cada una de las entidades que considera se deban vincular a este trámite constitucional: PERSONERÍA DE MEDELLÍN, DEFENSORIA DEL PUEBLO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL ANTIOQUIA, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL que impliquen la vulneración de los derechos fundamentales del señor FLÓREZ CARDONA.

Notifíquese esta decisión por correo electrónico a la actora y a través de ESTADOS ELECTRÓNICOS,

toda vez que no aportó ningún número de contacto donde el Despacho se pudiera comunicar con ella.

NOTIFIQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

MA